



Reglamento de Uso de Equipo de Cómputo y Servicios de Red

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE

Lic. Eladio Matlalcuatzi George
Tec. Arizbeth Pérez Escobedo
UPTREP | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS

Contenido

Capítulo I	Sobre la Administración	1
Artículo 1º.....	1	
Artículo 2º.....	1	
Capítulo II	Sobre el Mantenimiento	2
Artículo 1º.....	2	
Artículo 2º.....	2	
Artículo 3º.....	2	
Capítulo III	Sobre el Acceso	3
Artículo 1º.....	3	
Artículo 2º.....	3	
Artículo 3º.....	3	
Artículo 4º.....	3	
Artículo 5º.....	4	
Artículo 6º.....	4	
Artículo 7º.....	4	
Artículo 8º.....	4	
Artículo 9º.....	4	
Capítulo IV	Normas Sobre Uso de los Servicios y Acceso a Internet	5
Artículo 1º.....	5	
Capítulo V	Sobre las Sanciones.....	6
Artículo 1º.....	6	
Artículo 2º.....	6	
Artículo 3º.....	6	
Capítulo VI	Transitorios.....	7
Artículo 1º.....	7	
Artículo 2º.....	7	
Artículo 3º.....	7	
Artículo 4º.....	7	

Capítulo I

Sobre la Administración

Artículo 1º

Los "Responsables de los Laboratorios de Cómputo" son los funcionarios encargados del control de los mismos, así como el docente que imparta la cátedra.

Artículo 2º

Los " Responsables de los Laboratorios de Cómputo " tendrán, como funciones, las siguientes:

- a. Regular el acceso a los Laboratorios de Cómputo.
- b. Administrar los recursos que forman parte de las salas de cómputo y accesorios que en ellas se utilicen (equipos, impresoras, escáner, video proyectores, bocinas, micrófonos, etc.).
- c. Velar por el buen funcionamiento de los equipos.
- d. Controlar el buen uso de los equipos por parte de los usuarios.
- e. Llevar un control y seguimiento de infracciones o sanciones de todos los usuarios de los diferentes Laboratorios de Cómputo.
- f. Garantizar un ambiente adecuado a las horas de prácticas, detectando aquellos usuarios que no utilicen los recursos en forma adecuada o interfieran en el trabajo de otros usuarios.
- g. Garantizar el aseo y orden de los Laboratorios de Cómputo antes y después de una sesión de trabajo; para ello debe coordinarse con el respectivo personal asignado para el aseo de estos.
- h. Determinar los grupos de clases de cada Laboratorio de Cómputo y establecer los horarios de servicio y horarios de consulta. La lista de grupos de clases debe ser facilitada por el o los directores de carrera o docente que dicte la cátedra a realizarse en dicho recinto.
- i. Impedir el acceso a los Laboratorios de Computo de los usuarios que se encuentren sancionados o soliciten servicios fuera de horario.
- j. Asesorar dentro de sus medios y conocimientos a los usuarios que lo soliciten.

Capítulo II

Sobre el Mantenimiento

Artículo 1º

Se dispondrá del personal adscrito al Departamento de Desarrollo de Sistemas para la atención, soporte y orden dentro de los Laboratorios de Cómputo.

Sus funciones serán:

- a. Supervisar los Laboratorios de Cómputo, reportando al responsable de limpieza para el aseo de pisos, pizarrones, muebles, equipos, basureros, etc.
- b. Ordenar los Laboratorios de Cómputo (sillas, mesas, apagar equipos, apagar video proyector, cerrar ventanas, cerrar los Laboratorios de Cómputo, etc.).
- c. Disponer de materiales de apoyo para los Laboratorios de Cómputo como: audífonos, micrófonos, candados para aplicaciones que lo requieran, etc.
- d. Informar al Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas de alguna anomalía observada en los Laboratorios de Cómputo.
- e. Ayudar en el control de acceso de alumnos a las salas de cómputo.
- f. Apoyar en las actividades de atención, soporte técnico y asesorías a los usuarios que lo requieran.
- g. Apoyar en las actividades de puesta a punto de los Laboratorios de Cómputo en cada inicio de período.

Artículo 2º

El Departamento de Desarrollo de Sistemas tendrá un horario de servicio fijo durante las horas de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes horas durante el periodo ordinario de clases. Los tiempos de cierre estarán destinados al mantenimiento, orden de sus instalaciones y su configuración. El detalle del horario será expuesto en cada acceso a los Laboratorios de Cómputo.

Artículo 3º

Cuando se requiera de un mantenimiento riguroso de equipos, éste será solicitada al Departamento de Desarrollo de Sistemas y se avisará oportunamente, el cierre de la sala de cómputo por esta causal. Se incluye el mantenimiento por falla de equipos, fuente de energía o mantenimiento preventivo/correctivo.

Capítulo III

Sobre el Acceso

Artículo 1º

Podrán acceder a los Laboratorios de Cómputo cualquier miembro de la universidad ya sea administrativo, docente o bien esté inscrito como alumno, o se encuentre con carácter de becario, o esté cumpliendo con su servicio social o residencias profesionales en la Institución, tiene derecho al uso de los recursos; adicionalmente, cuando la situación lo justifique, se podrá autorizar el uso a usuarios externos (incluidos usuarios esporádicos de un día, una semana, etc.). La clasificación de usuarios es la que se definen a continuación. De acuerdo a la categoría a la que se pertenezca se tienen diferentes responsabilidades y derechos, los cuales se describen a lo largo del documento.

- a. Administrativos: Son aquellos que realizan tareas administrativas. Está incluidos directores, subdirectores, jefes de departamento, de oficina, secretarías, entre otros.
- b. Docentes e investigadores: Son aquellos que se dedican a las labores docentes y de investigación.
- c. Alumnos: Todo aquel alumno inscrito y vigente en la institución.
- d. Todos los demás usuarios: Toda aquella persona que sea ajena a la institución y que requiera de los servicios.

Artículo 2º

Los Laboratorios de Cómputo podrán ser utilizadas dentro del horario establecido por los Responsables del mismo, en el cual se consideran horas de clases y horas de prácticas. En horarios de prácticas podrán acceder a los Laboratorios cualquier usuario, excepto quien tenga prohibición por sanciones aplicadas o por no tener su identificación.

Artículo 3º

Se prohíbe la instalación en los equipos de los Laboratorios de Cómputo de la Universidad, de programas que no sean los adquiridos por ella o que no sean de propiedad legal de quien los instalaron con previa autorización del Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas. Asimismo, se prohíbe la eliminación o borrado de los programas instalados en los equipos de los Laboratorios de Cómputo de la Universidad, y la desconfiguración de estaciones de trabajo; en este últimos caso, sin permiso previo de los Responsables del mismo.

Artículo 4º

Dentro de los Laboratorios de Cómputo no se permite fumar, comer o tener un comportamiento que perjudique al resto de los usuarios. Asimismo, no se pueden utilizar software o hardware que no se cataloguen como académico o herramienta de trabajo. Queda absolutamente prohibido el uso de juegos de cualquier tipo.

Artículo 5º

Se utilizarán los Laboratorios de Cómputo para clases apoyadas por computadoras, que hayan sido planificadas inicialmente en los períodos en ellas o prácticas de usuarios. En consecuencia, las clases teóricas deberán realizarse en aulas de clase.

Artículo 6º

Cualquier desperfecto, daño o pérdida será responsabilidad del usuario a cargo del equipo, el cual tendrá que pagar la cantidad para cubrir dicho suceso. Por esta razón, se debe revisar el equipo antes de utilizarlo y avisar a los Responsables de los Laboratorios de Cómputo de existir alguna anomalía en él (el aviso debe ser antes de iniciar la sesión de trabajo).

Artículo 7º

Cada usuario se hace responsable del equipo mientras le esté asignado dentro de su tiempo.

Artículo 8º

El usuario podrá solicitar a los Responsables de los Laboratorios de Cómputo los siguientes suministros, de acuerdo al stock existente:

- a. Audífonos.
- b. Micrófonos.
- c. Candados para aplicaciones que los requieran.
- d. Cables VGA.
- e. Cables de red.

Artículo 9º

Para que el usuario pueda ocupar un equipo, deberá:

- a. Contar con su credencial oficial y vigente por parte de la Universidad que lo acredite como miembro de la comunidad. De no ser así, el usuario deberá tramitar su "credencial ", la cual tiene carácter de obligatorio e intransferible para la Universidad.
- b. Contar con su cuenta de usuario y contraseña.
- c. Avisar de su retiro al finalizar el trabajo en caso de haber solicitado algún Laboratorio de cómputo.

Capítulo IV

Normas Sobre Uso de los Servicios y Acceso a Internet

Artículo 1º

El uso de la conexión a la Red Internet que la Universidad provee, deberá sujetarse a las siguientes normas:

- a. El Departamento de Desarrollo de Sistemas provee a los Laboratorios de Computo de conexión a la Red Internet. Los usuarios tendrán acceso a esta red, tanto de los equipos ubicados en dichos Laboratorios, durante los horarios para clases y en horarios disponibles para prácticas, como desde sus propios equipos portátiles de los usuarios, caso en el cual se podrá utilizar la red "inalámbrica" de la Universidad como nexo de ingreso a la Red Internet.
- b. En el acceso a Internet desde los equipos de los Laboratorios de Cómputo tendrán como fin para los profesores y los alumnos el utilizar este medio, para materias relacionadas directamente con asignaturas que imparten o estén cursando; en segundo lugar, aquellos que lo utilicen para materias indirectamente relacionadas con asignaturas que estén impartiendo o cursando; en tercer lugar, aquellos que lo utilicen en cualesquiera otras materias que persigan la ampliación de conocimientos e investigación académica.
- c. Quedan absolutamente prohibidas las acciones relacionadas con el acceso o intervención a equipos o páginas WEB de la Universidad o de terceros, mediante la utilización de los medios que la Universidad pone a disposición de los usuarios, sin la autorización del propietario del equipo o página WEB ("hackeo"), sea cual fuere el medio o mecanismo que se utilice.
- d. Se prohíbe el uso del acceso a Internet para acceder a páginas electrónicas con material pornográfico y para conversar "virtualmente" sobre materias distintas a los temas señalados en la letra b anterior.

Capítulo V

Sobre las Sanciones

Artículo 1º

Será causal de sanción:

- a. Tener un comportamiento inadecuado dentro de los Laboratorios de Cómputo, que interfiera con el funcionamiento del resto de los usuarios.
- b. Usar en forma indebida los recursos computacionales, maltratar los equipos, adulterar parte o la totalidad de un equipo, accesorio o suministro, utilizar software prohibido (juegos, Chat), desarmar un equipo, etc.
- c. Cualquier desperfecto, daño o pérdida que el usuario provoqué en los equipos o instalaciones de los Laboratorios de Cómputo.
- d. Mover los equipos sin autorización del Responsable del Laboratorios.
- e. Insultar, agredir o desobedecer al Responsable del Laboratorios de Computo, o alguna autoridad de la Universidad.

Artículo 2º

Los Usuarios de los Laboratorios de Cómputo que incurran en las conductas señaladas en el Artículo 1º, del Capítulo IV, letra d) y en el Artículo 1º, del Capítulo V, en cualquiera de sus letras, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el reglamento general académico actual de alumnos referentes a las faltas académicas.

Artículo 3º

Los usuarios de los Laboratorios de Cómputo que incurran en las conductas señaladas en el Artículo 1º, del Capítulo IV, letra d), serán sancionados con la suspensión al acceso a los servicios del Laboratorio Cómputo y la conexión a Internet, por el lapso de un semestre y le será notificado al Director del programa académico a la que pertenezca.

En caso de reiteración de dichas conductas, una vez impuesta una primera sanción, al responsable le será prohibido el acceso a los Laboratorios de Cómputo y le será enviado una carta de notificación de su caso a la Dirección del programa académico de la carrera a la que pertenezca.

Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por aplicación del "Reglamento del Alumno", cuando la situación lo determine.

Capítulo VI

Transitorios

Artículo 1º

Este reglamento deroga y/o abroga cualquier política, lineamientos y reglamentos relativos a los Laboratorios de Cómputo.

Artículo 2º

El Departamento de Desarrollo de Sistemas podrá revisar este reglamento cada dos años a partir de su vigencia o antes si lo estima pertinente para su operación.

Artículo 3º

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el propio Departamento de Desarrollo de Sistemas, en coordinación con la Dirección del programa académico de la carrera a la que pertenezca el caso.

Artículo 4º

Este reglamento entra en vigor a partir del **31 de Agosto del 2015**.